ADENDA Nº 003 AL CONVENIO Nº 319-2012-MINEDU

ADENDA Nº 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio Nº 319-2012-MINEDU, de fecha 23 de Mayo de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC Nº 20145561095, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla Nº 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Páucar, identificado con DNI Nº 20010625, elegido mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 00032-AU-2011 de fecha 02 de Diciembre de 2011, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

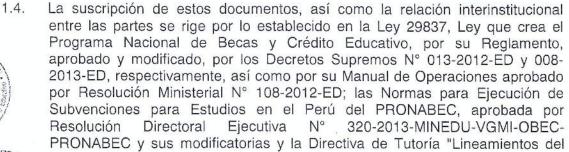
ANTECEDENTES



1.1. Con fecha 23 de Mayo de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.



1.3. Con fecha 27 de Diciembre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 002 a través de la cual se amplía el contenido y los alcances de EL CONVENIO.













Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 079-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios y la estructura de costos del mismo.
- 2.2. Establecer el contenido, monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014.
- 2.3. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

TERCERA: PRECISAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA

I. De las condiciones del servicio de Tutoría

3.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, establece las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría, las cuales son de observancia obligatoria de LA ENTIDAD.

II. Del Costo del Servicio de Tutoría

- 3.2. Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.
- 3.3. Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.
- 3.4. El pago por subrogación del costo establecido para el servicio de Tutoría que bríndan las Instituciones de Educación Superior a los becarios del PRONABEC se realizará mensualmente de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y la Directiva de Tutoría "Lineamientos para el Modelo de intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias y/o aquellas que las reemplacen.
- 3.5. Para los años subsiguientes, se comunicará a LA ENTIDAD cualquier modificación a la Directiva de Tutoría y los montos aprobados anualmente, los cuales serán de aplicación inmediata, a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del PRONABEC.











CUARTA: PRECISAR CONTENIDO, MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2014

- 4.1. Precisar que los alumnos de LA ENTIDAD, al culminar los estudios profesionales elegidos deben haber concluido y aprobado los estudios de idioma extranjero hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Reglamento Académico General, el cual corresponde al nivel básico.
- **4.2.** El servicio de enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que brinda LA ENTIDAD a través de su Centro de Idiomas se desarrollará de la siguiente manera:

Nivel Básico:

Modalidad	Presencial	
Duración	6 meses	
	Lunes a Viernes 2 horas por día.	
Descripción del Servicio	Dominio de las habilidades básicas de leer, escribir y entender.	
Materiales necesarios	ricadway (Libro do texto, ejercicios y Obs)	

- **4.3.** Precisar que los estudios de idioma inglés deberán desarrollarse en la modalidad regular.
- **4.4.** Establecer que para el ejercicio fiscal 2014, el monto y estructura de costos de la enseñanza de idioma extranjero, en específico de la enseñanza de idioma inglés, que prestará LA ENTIDAD a los becarios son los que constan en el Anexo Nº 01 de esta Adenda.

QUINTA:

MODIFICAR, PRECISAR Y/O AMPLIAR EL CONVENIO

- **5.1.** Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los "Compromisos de Las Partes" cuyo numeral 5.3 queda redactado conforme al siguiente texto:
 - « 5.3 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Los costos directos a subvencionarse a los becarios, los cuales se pagan directamente a LA ENTIDAD en vía de subrogación, son únicamente los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley 29837, cuyos montos deben encontrarse consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de LA ENTIDAD, aprobados mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal.







- b. Copia fedateada de la Resolución que apruebe estos costos deberá ser remitida a EL MINISTERIO dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, caso contrario EL MINISTERIO sólo se encontrará obligado a abonar los costos vigentes, aprobados en el anterior ejercicio fiscal.
- c. LA ENTIDAD deberá informar a EL MINISTERIO el récord de asistencia y presentar el informe académico del becario a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. LA ENTIDAD facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»
- **5.2.** Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO "Compromisos de la Universidad", con los siguientes numerales:

"Otros Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.15 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.
 - El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo Nº 02 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.
- 5.16 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.
- 5.17 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá:
 - Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera, conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios de afinidad establecidos mediante Resolución Directoral Ejecutiva por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. Dicho formato expresará la conformidad de LA ENTIDAD a la solicitud del becario, el cual deberá ser acompañado al expediente a elevar a la Oficina de Becas competente para que emita la Resolución que exprese la aprobación o no de lo solicitado por el becario.
 - Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 5.18 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse









producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado. »

5.3. Precisar que la obligación de brindar información académica (reporte de notas o la denominación que reciba en LA ENTIDAD) contenida en el numeral 5.3 literal c) de EL CONVENIO, deben cumplirse dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre o año académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de informes se establecen en el Anexo Nº 03 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta adenda.

- **5.4.** Precisar que la información Académica incluye la de enseñanza de idioma inglés cuando LA ENTIDAD la otorga a través de su Centro de Idiomas.
- 5.5. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, la cual queda redactada de la siguiente manera:
 - «6.2 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO subvenciona a los becarios los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), gastos académicos (matrícula, nivelación académica y pensión de estudios), servicio de tutoría, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de diez (10) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente, sean éstas dirigidas a estudiantes del Perú, como de aquellos estudiantes de otros países que, en cumplimiento de acuerdos, convenios u otros instrumentos de similar naturaleza celebrados por el Perú, sean becados para seguir estudios en LA ENTIDAD. También incluye el costo del idioma inglés, siempre que lo brinde LA ENTIDAD en su Centro de Idiomas, hasta el nivel requerido para la obtención del grado y/o título profesional correspondiente según el Plan de Estudios. Asimismo incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»
- 5.6. Precisar que será causal de resolución del convenio, que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.







SEXTA:

VIGENCIA

Vigencia de la Adenda

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

Vigencia de Cláusulas

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Dr. Raul Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
EL WHOOLS Margaria (P. Recas y Crédito Educativo

Fecha

0 1 OCT. 2014









ANEXO Nº 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS¹ (Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003	
CONVENIO	N° 319-2012-MINEDU	
ENTIDAD	DAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	
COMPONENTE	COMPONENTE PREGRADO Y/O ESPECIALES	
PERIODO	2014	

1. NIVEL BÁSICO

SERVICIOS ACADÉMICOS y OTROS				
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Total
1	Matricula	1	100.00	100.00
2	Pensión	6	80.00	480.00
3	Headway (Libro de texto, ejercicios y CDs)	1	150.00	150.00
			TOTAL	730.00





¹Costos establecidos en la Universidad Nacional de Ucayali para el 2014 según Resolución Rectoral №346-2012-UNU-CU-R del 10 de agosto de 2012 (Aprobación de Tasas Educacionales del Centro de Idiomas a partir del 2013)







ANEXO Nº 02 CRONOGRAMA ACADÉMICO

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 319-2012-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
PERIODO	2014
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014

SEMESTRE 2014-I

Inicio de clases	1 de Abril de 2014
Primer consolidado	Del 5 al 9 de Mayo de 2014
Segundo consolidado	Del 16 al 20 de Junio de 2014
Tercer consolidado	Del 21 al 25 de Julio de 2014
Último día de clases	25 de Julio de 2014
Exámenes de Aplazados	Del 6 al 8 de Agosto de 2014
Entrega de notas Hasta el 12 de Agosto de 2014	

SEMESTRE 2014-II

Inicio de clases	25 de Agosto de 2014	
Primer consolidado Del 29 de Setiembre al 2 de Octubre de 2014		
Segundo consolidado	Del 3 al 7 de Noviembre de 2014	
Tercer consolidado	Del 15 al 19 de Diciembre de 2014	
Último día de clases	timo día de clases 19 de Diciembre de 2014	
Exámenes de Aplazados Del 29 al 31 de Diciembre de 2014		
Entrega de notas Hasta el 9 de Enero de 2015		















ANEXO Nº 03

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

ADENDA	N° 003	
CONVENIO	N° 319-2012-MINEDU	
ENTIDAD	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES	
PERIODO	2014	
CALENDARIZACIÓN	SEMESTRAL	

SEMESTRE 2014-I ²		
Reporte de Notas	22 de Agosto de 2014	
SEMESTRE 201	4-11	
Reporte de Notas	19 de Enero de 2015	







